

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Nueve (9) De Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).- A la mesa del señor juez llevo el presente proceso con la información que el apoderado de la parte demandante solicita se haga el embargo del salario del demandado. Sírvase proveer

GLORY ESTELLA CORDOBA PINO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202 TEL: 6713428
QUIBDÓ-CHOCÒ**

Quibdó, Nueve (09) De Febrero De Dos Mil Dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO No 168

RADICADO No.270014003022018-00036-00

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: GLANDERSON ASPRILLA RENTERIA
CONTRA YENNIFER MOSQUERA CUESTA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar radicada por la parte demandante y de conformidad con los numerales 9 y 10 del artículo 593 y el inciso 1° del artículo 599 del Código General Del Proceso en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la Quinta 5ª parte del SALARIO u honorarios, comisiones, descontado el SALARIO mínimo legal que devenga el (la) demandado (a) **YENNIFER MOSQUERA CUESTA**, como **TRABAJADORA AL SERVICIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR REGIONAL CHOCO (ICBF)**.

SEGUNDO: Oficiese en tal sentido al **PAGADOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**ANA MARIA VARGAS PRADO
JUEZ**